



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00904-00

Por improcedente se rechaza la reforma de la demanda, toda vez que por auto del 1° de febrero del presente año este Juzgado emitió auto ordenando seguir adelante la ejecución (núm. 036), por lo tanto, la oportunidad para reformar la demanda se encuentra fenecida, así lo dispone el artículo 93 del Código General del Proceso “*El demandante podrá corregir, aclarar o **reformar** la demanda en cualquier momento, desde su presentación y **hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial**”, por ende, antes de proferir sentencia o auto que decida el asunto.*

NOTIFÍQUESE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>014</u> de hoy <u>28 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174619568736197d023948fe7169b60489bc7aa9d6b3a5ea6334fb6f1f3b2220**

Documento generado en 26/02/2023 11:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>